

Participo a V.S. como habiendo pasado al Partido de Saaguarai a cumplir con Provisión de era Superioridad, el día 12 del Corriente. Después de Citiva se presentaron ante mí Sr. Jefe de la Cruz Franco, y dijo: q. hacia tiempos q. lo habían robado de su Caballo un Estribo de Plata, y q. acababa de saber q. Francisco Ortigoza había comido el dho. Robo. Fue el Com.º de aquel Partido Dn. Sebastian Notario era el Testigo con q. había de orobarlo. y con esta

Vol: 1889

Sección Civil y Judicial

Nº : 12

Año: 1812

Demanda contra Francisco Ortigoza, por robo de estribo de plata.

Folios: 1 al 2

Participo a V.S. como habiendo pasado al Partido de Paraguarai a cumplir con Provisión de era Superioridad, el día 12 del Corriente de puer de Ativa se pesono ante mi Sr. Jefe de la Cruz Franco, y dijo: q. hacia tiempos q. lo habían robado de su Caballo un Criado de Plata, y q. acababa de saber q. Francisco Ortigora habia comido el dho Robo. Fue el Com. de aquel Partido Dn Sebastian Notario era el Testigo con q. habia de probarlo, y con cuya noticia ponia ante mi su Demanda, en la intenc. de q. el Preo estaba ya en camino, y q. pedia se le suspendiere. En efecto, mandé conducir al tal Ortigora, y como fuere día festivo, supliqué al dho Com. Notario por medio de un Villere polinico se vistiere por vía de auto.

N-3-72
 12

Not: 10V
 No: 01
 No: 100A
 Denon
 Place
 10: 100A

1 Fue
no asegurarme en su Casa al
haya el otro dia, en q. habia de
masle el debido Sumario p. N. N.
lo a disposicion de V. S. Recivio
delinquente Notario de su volum
y prometio tenerlo a mi disposi
Por la mañana, mande se me
duxere el Reo, habiend ya form
Cabeza de Proceso, pero se vio
dado q. mande diciendome q. Notario
lo habia puesto en libertad, N. N.
a q. el se habia compuesto con
Dueño del Cárce, y pagado por
Reo, para q. le trabasare en sus

Este hecho agravia summa
a la Justicia, pues era no queda
infecta sin q. el Reo sufra el ca
yo condigno a su delito. Era en
como conzumbre muy usada en
Campana, especialm. por el N. N.
Notario, q. quantos Padrones apa
de todos son sueltos y libres ban
de comortura. Esto es lo q. acrien
los malos, pues comeren sin
sabiendo q. si se les pueban m

todo es escrito de

nchez
e antecede a

de ser responsables mas q. a una
comportura. Yo aseguro, Señor,
q. si no se viara de otras tribo-
ras condescendencias, serian muchos
menos los vobos q. tan frecuentem-
te se experimentan, y q. notablen-
te disminuyen las Haciendas & los
vecinos.

Finalm^{te}, Notario debe res-
ponderme por el tal Origena Res-
calificado, en cuya causa me ha-
bia ya yo entendido con suficiente
Jurisdiccion. En cuya virtud, supli-
co a V.S. se sirva determinar lo
q. halle mas combent^{te}, a efecto de
q. sirva de exemplar, para que
en lo sucesivo tanto el con-
se abstengan de vender la Capa
p. rapar delinquentes q. tanto re-
comiendan las Leyes, y perjudican
al Publico enormemente, confia-
do en q. no ha & faltan quien
los proteja. Sobre lo qual que-
do aguardando la superior de-
liberacion de V.S.

Dios que a V.S. m. a. S. J. de
pi y Julio 16 de 1852.
Ignacio Regueras

Señores Presidente y Vocales de la
Superior Junta Governativa.

nchez

e antecede a

Experiencia sobre los efectos cometidos
por el uso continuado de la Tabarra
Notario 12

B. 2 No. 1
1812 96^o 12
Folios 125

